

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero de dos mil veintiséis.¹

VISTOS:

- a) La constancia emitida por la Oficialía de partes de este Tribunal, de fechas **veintinueve de enero** y **cinco de febrero**, identificadas con las claves **C.77-2026** y **C.89-2026**, respectivamente, a través de las cuales se hace constar la recepción del oficio IEE-SE-050/2026, así como del oficio IEE-SE-060/2026, en cuatro fojas por anverso, signados por Arturo Muñoz Aguirre, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, a los cuales adjunta diversa documentación;
- b) La cuenta de fecha **cinco de febrero**, por la que la Secretaria General de este Tribunal, hace del conocimiento de la Presidencia de este Órgano jurisdiccional la documentación descrita en las constancias de recepción; y
- c) El Acuerdo de fecha **cinco de febrero**, emitido por la Secretaría General de este Tribunal, por el que forma, registra y se remite a la Ponencia Instructora el expediente de cuenta.

Con fundamento en los artículos 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a); 297, numeral 1, inciso m); 299, numeral 2, inciso u); 302; 308, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b) y 359 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 31, fracción I, 154 numeral 1, 2, 4 y 5 el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido en esta Ponencia Instructora el expediente identificado con la clave **RAP-005/2026**, así como la documentación de cuenta, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Parte actora. Se tiene compareciendo a **Óscar Antonio Núñez López**, en su carácter de representante propietario del Partido

¹ En lo subsecuente, todas las fechas señaladas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis.

Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto, y se le tiene **señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en Calle Melchor Guaspe #5401 de la Colonia Dale, en esta ciudad, así **como autorizando a tales efectos** a Édgar Daniel Domínguez, Lucía Villa Hernández y Karina Coyotzi Núñez.

TERCERO. Autoridad responsable. Toda vez que el informe circunstanciado remitido por el **Secretario Ejecutivo** cumple con los requisitos legales exigidos, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** previstas en la ley.

CUARTO. Requerimiento. Por ser necesario para el análisis de procedencia del presente asunto, se **requiere** a la **Secretaría Ejecutiva** del Instituto para que, dentro del **término de tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remita a esta autoridad jurisdiccional:

- 4.1** Informe sobre la **vía de notificación** realizada a la representación del Partido Revolucionario Institucional (PRI), **respecto de la convocatoria** a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto, indicando en su respuesta el fundamento de la normativa interna para dicha notificación y remita, en su caso, los archivos y/o documentos adjuntos a la misma.
- 4.2** La **cédula de notificación** correspondiente a la resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario de clave IEE-PSO-019/2025, conforme a lo ordenado en el resolutivo *SEGUNDO*, numeral 1 de dicha determinación.

QUINTO. Reserva de admisión. Derivado de las circunstancias descritas en el punto de acuerdo que antecede, se reserva la admisión del presente recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor **Hugo Molina Martínez**, ante la Secretaria General, **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**